

RES. DTE-DAR-EX No. 002-2018.

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); y 5-A de la Ley de Simplificación aduanera.

En aras de facilitar el Comercio Exterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente relacionadas, esta Dirección General en virtud de las facultades que la ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria.

De acuerdo a lo determinado en Aduanálisis realizado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Aduanálisis No. 16 del 22/01/2018.

Descripción de la muestra: Líquido espeso color violeta, con olor característico, contenido en lata original, metálica impresa y decorada en varios colores identificada como “**Easicoat CAR PAINT, HIGH PERFORMANCE COATINGS INTERNATIONAL TECHNOLOGY ADVANCED FORMULA**” y etiqueta impresa “**EC2K-C70 MONOCAPA VIOLETA**”, 2017/03/24, MO019074.

Análisis: Aspecto: líquido espeso color violeta, solubilidad: insoluble en agua, soluble en alcohol, identificación/resina acrílica/IR: positivo, identificación/butil acetato/IR: positivo, solvente orgánico, identificación/ xileno/IR: positivo, solvente orgánico, identificación/pigmento/IR: positivo (violeta); identificación/2-acetoxi-1-metoxipropano/IR: positivo, solvente orgánico; disolución: negativo; porcentaje de soluto: 60.6952%, porcentaje de solvente: 39.3047 %, identificación pintura: negativo, identificación colorante: negativo.

Materia Constitutiva: Preparación a base de pigmento que contiene además resina plástica acrílica, disueltas en solventes orgánicos volátiles (medio no acuoso). No es una disolución de las definidas en la Nota 4 del Capítulo 32, por poseer un porcentaje de 39.3047% de solventes. No posee todos los componentes necesarios para conformar una pintura, debido a que deben ser agregados adicionalmente.

A efectos de identificar la mercancía denominada “**Easicoat CAR PAINT, HIGH PERFORMANCE COATINGS INTERNATIONAL TECHNOLOGY ADVANCED FORMULA**” y etiqueta impresa “**EC2K-C70 MONOCAPA VIOLETA**”, se considera la información siguiente:

- Con el propósito de conocer sobre el tema y algunas definiciones utilizadas en ese ámbito se retoma el **Libro “Pintado de Vehículos”**. Acedo Zambrana M.A. (2012) Pintado de Vehículos. Recuperado de <https://books.google.com.sv>

Pinturas de reparación.

Composición de la pintura. La pintura se puede definir como la unión de varios componentes líquidos, pigmentada, que queda convertida en una capa sólida y consistente, tras varias aplicaciones de manos finas del producto.

En general, las pinturas tienen cuatro elementos principales que la forman:

- Pigmento
- Resina, ligante o vehículo fijo
- Disolvente o vehículo volátil
- Aditivos

-2-

Endurecedores y catalizadores. La principal misión de los catalizadores es la de secar en profundidad y más rápido, consiguiendo que la capa de pintura se extienda mejor.

Pinturas de acabado. Las pinturas de acabado en los automóviles han sufrido una gran evolución con el paso de los años, en la actualidad tienen la función en reproducir o recuperar el aspecto original y dar color después del periodo de reparación de pintura.

Según sus características, las pinturas se clasifican en:

- Monocapa
- Bicapa
- Tricapa
- Cuatricapa

Pintura Monocapa: Es la pintura que en todas sus manos siempre es la misma. Además, lleva el brillo incluido. Solo se aplica en colores lisos. Los fabricantes de pinturas ya las envasan listas para ser usadas. Esta pintura está dotada de un brillo y una resistencia propios.

Pinturas bicapa: Este tipo de pintado se diferencia en dos fases o capas, una primera capa de color sólido y una capa final de barniz, para darle dureza y brillo.

- Catálogo EasiCoat- Instrucción de los productos 2016, página 21 describe el producto denominado comercialmente **“E3 Color Monocapa, EasiCoat”**.

“Características: colores monocapas de gama media, con buena dureza, alto brillo y espesor, excelente protección y poder de cubrimiento, larga duración del brillo.

Sustratos: Acabados existentes secados y lijados, primario 1K o 2K.”

“Proporción de mezcla: colores monocapas 2 + catalizador 1 + reductor 0.2 - 0.5”.

Usos: “Capa final de 2 componentes **de rápido secado** 2K para el reacabado de vehículos para pasajeros en general y vehículos de empresas, cuenta con buena nivelación, **película de pintura dura**, buen brillo, brillante y color duradero”. (Ficha de datos de Seguridad).

- Demostración de la aplicación del producto consultado.

El 14/02/18 se efectuó visita a taller de pintado de vehículos, manifestando el representante de la empresa que el producto comercialmente se conoce como pintura; observándose que a la pintura se le adiciona catalizador (endurecedor) y thinner proporcionando la fluidez necesaria para aplicarla con pistola pulverizadora sobre superficies metálicas.

- En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano, se encuentran el Capítulo 32 ...PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS”, las Notas Explicativas del Capítulo en las consideraciones generales disponen: “Para determinadas pinturas o barnices de las partidas 32.08 a 32.10 o mástiques de la partida 32.14, la mezcla de diferentes elementos o la adición de algunos de ellos (por ejemplo, endurecedores) se efectúa en el momento en que se usan.

Sin embargo, en el caso de las preparaciones a las que hay que añadir un endurecedor en el momento de utilizarlas, el hecho de que este último no se presente simultáneamente no excluye a las preparaciones de estas partidas.

La partida 32.08 comprende **PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.**

C70 MONOCAPA VIOLETA”, corresponde en el inciso arancelario **3208.20.90.00**, por tratarse de una pintura para efectos arancelarios, en tal sentido, el código propuesto por el solicitante 3208.20.40.00 - - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, no es procedente ya que esas disoluciones conforme la nota legal solo contienen polímeros o mezclas de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 y disolventes orgánicos volátiles superior al 50% en peso de la disolución; que la muestra objeto de consulta según información presentada y resultados del Laboratorio, está constituida por pigmento (ingrediente excluido de las disoluciones de la Nota 4 del Capítulo 32), resina acrílica y disolventes; **b)** la presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador.

PUBLÍQUESE.